

CONTRATO Nro.	No 171-2025
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO SOPORTE DE ARCHIVO DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO 'APOYO A LOS ORGANISMOS DEL DEPORTE ASOCIADO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA'
FECHA DEL CONTRATO	10 DE FEBRERO DE 2025
VALOR INICIAL	CATORCE MILLONES DE PESOS MTCE (\$ 14.000.000)
VALOR ADICIONAL:	N/A
VALOR TOTAL	CATORCE MILLONES DE PESOS MTCE (\$ 14.000.000)
PLAZO INICIAL:	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRICION DEL ACTA DE INICIO
PLAZO ADICIONAL:	N/A
PLAZO TOTAL	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRICION DEL ACTA DE INICIO.
CONTRATISTA:	SANDRA JEANNETE SANDOVAL ESPINEL
SUPERVISOR:	YOLANDA MENDIVELSO MORENO
INTERVENTOR CONTRATO:	N/A
FECHA DE INICIO	12 DE FEBRERO DE 2025
FECHA DE TERMINACION	11 DE JUNIO DE 2025

En Bucaramanga, a los 12 JUN 2025, se reunieron, por parte de la entidad YOLANDA MENDIVELSO MORENO en calidad de Supervisor y por otra la señora SANDRA JEANNETE SANDOVAL ESPINEL mayor de edad, identificado con C.C Nro. 63.485.502 expedida en Bucaramanga en calidad de Contratista con el fin de elaborar la presente acta de terminación por mutuo acuerdo de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- Que el **10 de febrero de 2025** entre el INDERBU y SANDRA JEANNETE SANDOVAL ESPINEL en calidad de contratista, celebraron el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión Nro. 171-2025
- Que en el contrato de prestación servicios de apoyo a la gestión Nro. 171-2025, se estableció un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- Que el **10 de febrero de 2025** entre YOLANDA MENDIVELSO MORENO en calidad de supervisor designado por el director y SANDRA JEANNETE SANDOVAL ESPINEL se suscribió la correspondiente acta de inicio fijando como fecha de terminación el 11 de Junio de 2025.
- Que conforme al anexo de minuta que hace parte integral del presente contrato las partes prescindieron de la liquidación del contrato con fundamento en el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012, estableciendo únicamente la necesidad de suscribir el acta de terminación.
- Que de conformidad con el estado presupuestal del Contrato, los informes emitidos por el Supervisor y los comprobantes de egreso el balance financiero que reporta a la fecha es el siguiente:

RELACION Y BALANCE	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 14.000.000
VALOR DE LOS ADICIONALES	\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 14.000.000
VALOR PAGADO POR EL INDERBU	\$ 10.500.000
VALOR POR TRAMITAR CON LA ULTIMA CUENTA	\$ 3.500.000
SALDO A FAVOR DE INDERBU	\$ 0
VALOR EJECUTADO	\$14.000.000

- Que el contratista durante el trámite de las actas de pago parciales certificó bajo la gravedad de juramento, que realizó todos los pagos de seguridad social sobre el cuarenta por ciento (40%) de sus ingresos mensuales y a las entidades a las cuales se encuentra afiliado.

 INDERBU Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		CÓDIGO: PA.06-PD01-F34
	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO		VERSIÓN: 02
			FECHA: 27/05/2025

7. Que el Supervisor dejó constancia, que durante la ejecución del contrato verificó el cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, y/o parafiscales que le corresponden al contratista durante el plazo de ejecución del contrato.
8. Que en atención a que el plazo de ejecución del contrato expiró y el contratista ejecutó cabalmente las obligaciones contraídas se requiere dar por terminado el presente contrato.
9. Que así mismo el Manual de Contratación del INDERBU adoptado por la Resolución Nro.213 del 11 de diciembre de 2023 expedida por la Dirección General establece que dentro de las funciones administrativas¹ del supervisor se encuentra diligenciar y suscribir el acta de terminación del contrato.

Por lo anterior en el ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y en estricto cumplimiento de principio de legalidad:

ACUERDAN:

PRIMERO: TERMINAR el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión Nro. 171-2025 suscrito por las partes de conformidad con los considerandos expuestos en el acápite anterior.

SEGUNDO: PAGAR AL CONTRATISTA la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MTCE (\$3.500.000)**, por concepto de la última acta de pago correspondiente a los servicios prestados al Instituto.

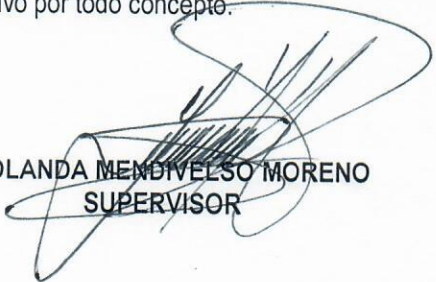
TERCERO: DECLARARSE A PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato una vez el contratista tramite la cuenta de cobro, acredite el cumplimiento de los requisitos y el INDERBU efectúe el pago al contratista de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido en el presente documento; y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

CUARTO: La presente acta presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

QUINTO: Con la suscripción de la presente acta, el INDERBU conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

SEXTO: PUBLICAR la presente acta de terminación en la plataforma transaccional del SECOP II.

Para constancia se firma la presente acta de terminación por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto.


YOLANDA MENDIVIELSO MORENO
SUPERVISOR


SANDRA JEANNETE SANDOVAL ESPINEL
CONTRATISTA

¹ Literal b del numeral 7.6 Seguimiento y supervisión Contractual del Manual de Contratación del INDERBU.